



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 824/13

Sucre, 21 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-326, de 13 de agosto de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01358/13 de 13 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0204/13 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades, toda vez que se han subsanado las observaciones, establecidas en nota cite Alc. 674/13 de 13 de agosto de 2013.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 2, Lic. Santiago Ticona Y., mediante Nota Sub-Alcaldía D-2 Cite Nº 0605/13 de 03 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 669.094,80** (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 80/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 21/2013 de 08 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de mayo de 2013, con Código Interno 175/13, número de confirmación: 1051315, **CUCE: 13-1101-00-382954-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 669.094,80** (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 80/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 48/13 de 17 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 2) como Solicitante y el Arq. Williams Ramírez (Técnico Designado del D-6) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 20 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 20 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 824/13

contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, a la Sociedad Accidental **HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS**, legalmente representada por el Sr. Jhonny Cuiza Vasquez, con un costo de **Bs. 656.345,63** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 63/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 222/13 de 28 de mayo de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 20 de mayo de 2013 y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, al proponente **JHONNY CUIZA VASQUEZ** de la Asociación Accidental **HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS**), con un costo de **Bs. 656.345,63** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 63/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 30 de abril de 2013 con Preventivo N° 08006, Categoría Programática 17 0169 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un monto total autorizado de Bs. 670.000,00 (Seiscientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto. Certificación que se encuentra vigente, conforme al POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2013, según reporte de fecha 19 de agosto de 2013, que se adjunta a fs. 474.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, se encuentra ubicado en barrio Petrolero, calle Destacamento 317 del Distrito Municipal N° 2, en el área de vía del Mosaico Catastral del distrito 7, manzano 29, área de vía ya consolidada, aprobada mediante Resolución Municipal N° 508/11, certificado como área de vía de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 805/12 de 07 de septiembre de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial. El proyecto tiene el objetivo de brindar una adecuada la Accesibilidad de todo transporte público, peatonal y evitar el deterioro de las calles colindantes y viviendas, con un área a pavimentar de 2219.87 M2 de superficie con una longitud total de pavimento de 230.48 metros lineales, con un ancho de calzada que varía de 15.42 a 15.89 metros, retiro de losetas, la construcción de sumideros pluviales y construcción cámaras de inspección pluvial.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 204/2013 de 20 de junio de 2013, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 824/13

RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 112 a fs. 249
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 096
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 042 a fs. 071
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 038
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 100
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 105 a fs. 107
➤ Número de Identificación Tributaria de fs. 440 a fs. 441
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA de fs. 442 a fs. 443
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo de fs. 446 a fs. 447
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 449 a fs. 450
➤ Certificado de Solvencia Fiscal de fs. 444 a fs. 445
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs.455
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 439

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 110
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs.111
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 252
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 253
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 254
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 358
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 369 a fs. 370
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 360 a fs. 362
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 373 a fs. 374
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 356
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 255 a fs.354

Que, en Sesión Plenaria N° 15 de 10 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar el Informe N° 384/13 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, de DEVOLUCION del trámite con Hoja de Ruta CDE1-225 referente a la solicitud de aprobación del contrato N° 0204/2013 del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2**, para que el ejecutivo municipal subsane las observaciones contenidas en nota Cite HCM Alc. 563/13 de 10 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, emite Informe de Complementación de fecha 16 de julio de 2013, informando lo siguiente:

- A la Observación sobre el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica (ANPE-OBRAS) en su punto 3.1 ENFOQUE Y METODOLOGIA. hace una calificación creó a criterio debido a que no existen parámetros de calificación.
Informa que la evaluación del ENFOQUE Y METODOLOGIA se toma como criterio técnico y el cual se basa en lo que los proponentes deberán presentar un Enfoque general del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 824/13

proyecto al que se postulan, vale decir que deberán describir detalladamente las características del proyecto y de la misma manera que trabajos previos se tomarán en cuenta para la ejecución óptima del proyecto, señalando que la metodología deberá describir que método constructivo utilizara de acuerdo a las características de cada ítem, así como también la utilización de herramientas y maquinaria a utilizarse y el procedimiento de ejecución por tanto la asignación del puntaje será de acuerdo a la descripción específica y al orden que presente el proponente.

- Con relación a la observación por la falta del insumo de Agua en el ITEM 10 SUMIDERO PLUVIAL DOBLE DE H° C° Tipo "A" II 50% P.D dentro de la propuesta presentada por la Empresa Adjudicada. Cuando el Documento Base de Contrataciones en su Numeral 11 punto 11.2 inc. c) La Propuesta del Proponente debe ser en base a las **Especificaciones Técnicas** señaladas en el presente DBC.

Informa que el Método de Evaluación es Calidad Propuesta Técnica y Costo, el cual los formularios donde se evalúan las propuestas son puntajes, por tanto en la propuesta técnica se valora los precios unitarios y así también se valora que materiales son de gran incidencia en el costo del proyecto, por ejemplo la falta del insumo agua en el ítem N° 10, puede ser absorbido por los gastos generales presentada en los análisis de precios unitarios y que este insumo en particular en este ítem no afecta de gran manera el costo. El costo que implica es el siguiente:

DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT AGUA LT.	REND. AGUA (LT/M3)	COSTO Bs.
Sumidero Pluvial Doble de H°C° Tipo "A" II 50% P.D.	Pza.	4	5	0.25	5.00

Como se puede observar el costo es de Bs. 5.00

- Con referencia a la existencia de diferencias entre el precio ofertado por la Empresa HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS en el formulario 1-A a fojas 356 por un monto de 656.345,63 Bs. (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 63/100 Bolivianos) y en la Resolución de Adjudicación RPA ANPE N° 222/13 a fs. 374 Artículo 1º inciso a) Nomina de los participantes y precios ofertados por Bs. 659.345,63 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 63/100 Bolivianos)

Informa que evidentemente, existe esta incoherencia entre el formulario de lectura de proponentes y el precio ofertado, este error se cometió al momento de transcribir en el formulario de lectura por parte de la Comisión, pero verificado nuevamente la calificación, este error involuntario no afecta la calificación y puntaje final de los proponentes, adjuntando los formularios corregidos.

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 181, establece que: El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE siendo sus principales Funciones, entre otras, la señalada en el párrafo III del citado artículo, **que establece que: "el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad,**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 824/13

apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado”, aspecto que no se encuentra en el presente proceso, y habida cuenta que persiste el error en la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 222/13, señaladas en el artículo 1° inc. a) (Nómina de los Participantes y precios ofertados en Bs.) de la citada Resolución, en el marco del artículo 34, inc. c), d) y f) corresponde ACLARAR la Resolución por los cambios existentes en el Informe complementario de la Comisión de Calificación de fecha 16 de julio de 2013, por lo que mediante H.C.M. Alc. 674/13, NUEVAMENTE se hace la DEVOLUCIÓN de la documentación contenida en hoja de Ruta CDE1-226 a fs. 458, referente a su solicitud de Aprobación del Contrato N° 0204/2013 **“CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ D-2;** adjudicado a la Sociedad Accidental: HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS, habida cuenta que aún persiste la observación en el Artículo 1° inciso a) (Nomina de los participantes y Precios Ofertados en Bs.) de la Resolución de Adjudicación RPA- ANPE N° 222/13.

En virtud al Informe Complementario de la Comisión de Calificación de 16 de julio de 2013, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Aclarativa RPA-ANPE N° 222a/13 de 9 de agosto de 2013, resuelve ACLARAR el contenido y la validez de la Resolución RPA-ANPE N° 222/13 de 28 de mayo de 2013, que en su parte considerativa en el cuadro de Nómina de Participantes y Precios Ofertados, consignaba la escritura incorrecta de una cifra de valor leído del adjudicado que se rectifica recurriendo al Informe Complementario de la Comisión, Ratificando en su artículo 2°, los resultados expuestos en la Resolución RPA-ANPE N° 222/13 de 28 de mayo de 2013, autorizando y validando la enmienda de incorporación de la cifra corregida en el informe de la Comisión presentado inicialmente para la consideración del RPA, de 20 de mayo de 2013, siendo el detalle el siguiente:

1	“EMPCY” EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA	629.622,55
2	HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS	659.345,63
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CERVANTES	638.068,24
4	“ESOC”	627.547,20

Correspondiendo el siguiente detalle, de conformidad con el contenido del Informe de Complementación de la Comisión de Calificación y Recomendación y formularios de evaluación adjuntos:

1	“EMPCY” EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA	629.622,55
2	HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS	656.345,63
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CERVANTES	638.068,24
4	“ESOC”	627.547,20

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 824/13

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 204/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y la Asociación Accidental “HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS”, legalmente representada por el señor Jhonny Cuiza Vásquez, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ**” D-2, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 656.345,63** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 63/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto “**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ**” D-2, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto “**CONSTRUCCION PAVIMENTO**”



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 824/13

RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2 a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 204/2013 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DTTO 317 SECTOR AV. LUIS PAZ" D-2, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**